



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00025-00

I. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la abogada Dra. LINA MARCELA BENTACUR CATAÑO, con T.P. No. 343.761 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, artículo 74 del C.G. del P.

II. De otro lado, atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G.P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las posibles Excepciones de Mérito formuladas con la contestación de la demanda; para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe520885551d10ed1f2bd22f2baefac0d9bb633e8d237014bb7a3a9b58605d**

Documento generado en 29/07/2022 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>